

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

Sala Civil Familia

Bogotá D.C., veintinueve de noviembre de dos mil veintidós

Referencia: 25000-22-13-000-2022-00152-00

Para los efectos legales a que hay lugar téngase en cuenta que se ha efectuado el emplazamiento ordenado en el auto anterior, respecto de los herederos indeterminados del causante Carlos Arturo Villamil Mora, quienes fueron incluidos dentro del registro nacional de personas emplazadas, y dentro del término previsto en el inciso 6º del artículo 108 del C.G.P. no compareció persona alguna al trámite.

Acorde con lo anterior, se designa como curador *ad-litem* al abogado Fredy Enrique Quintero González, quien deberá ser citado en debida forma por la secretaría, advirtiéndole que de acuerdo con el numeral 7º del precepto 48 del citado ordenamiento, el nombramiento es de forzosa aceptación y que el cargo se debe desempeñar de forma gratuita.

Finalmente, téngase en cuenta que la parte promotora de la revisión ha manifestado que desconoce quién sea el cónyuge sobreviviente o heredero del difunto Carlos Arturo Villamil Mora, o cualquier otra información al respecto.

Notifíquese,

Firmado electrónicamente

JAIME LONDOÑO SALAZAR

Magistrado

Firmado Por:

Jaime Londono Salazar

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63f9831d7691766167bb6d7d5979bb8302eb6a17a72e7f2fb8550cae189f3cb2**

Documento generado en 29/11/2022 12:08:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>